# **CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE**

## **ENTRE**

# SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL

(PAULA SANCHEZ, NUBIA URREA, MARIA CASAS, BRAYAN VEGA Y LEIDY TORRES)

Υ

**COLEGIO GIMNASIO CECIL REDDIE** 

# CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL Y EL COLEGIO GIMNASIO CECIL REDDIE

En Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre del 2020

#### **COMPARECEN**

De una parte, el SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL (en adelante S AND S BMNPL), y en su nombre y representación Sritas Leidy Ximena Torres Moncayo y Paula Andrea Sánchez Torres, representantes del equipo, en virtud de las atribuciones que les han sido delegadas por el equipo

De otra parte, GIMNASIO CECIL REDDIE, con sede en Teusaquillo, Bogotá y en su nombre y representación. Dr. Carlos Duran Gómez, actuando como rector de la institución.

## **MANIFIESTAN**

- I.- Que el S AND S BMNPL es una entidad mercantil que tiene como objeto social garantizar un buen trabajo para nuestros clientes.
- II.- Que el Departamento de sistemas del S AND S BMNPL tiene experiencia en el desarrollo de software.
- III.- Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente contrato, con el objeto de que el S AND S BMNPL cree **una aplicación informática/software** a medida de las necesidades de la Empresa.

Por lo que, reconociéndose mutuamente la capacidad y representación con que actúan, ambas partes otorgan el presente CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE que se regirá por las siguientes

# **CLÁUSULAS**

## PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo, por parte de la S AND S BMNPL, del programa de ordenador descrito en el Anexo del contrato

#### SEGUNDA.- Fases de desarrollo

El desarrollo del programa objeto del presente contrato, cuenta con las siguientes fases:

a) Fase inicial, que comprende las etapas de análisis y diseño del software.

En la fase de análisis se realizará un estudio de las necesidades del colegio para saber el tipo de software a crear, esto se realizará por medio de recolección de información a través de entrevistas con los encargados y encuestas para definir los objetivos a cumplir

La fase de diseño comprende el diseño de las interfaces de usuario seleccionando colores de la institución y gustos visuales de los encargados con el objetivo de atraer mas clientes y de que el sistema sea agradable para los usuarios

Esta fase se iniciará a la firma del presente contrato y tendrá una duración de 10 días.

b) Fase de pruebas, que consistirá en la realización por parte del S AND S BMNPL de todas aquellas actividades necesarias para la comprobación del buen funcionamiento del programa desarrollado.

La fase de pruebas tendrá una duración máxima de 6 días en los cuales se demostrara que el sistema esta en buenas condiciones y su funcionamiento esta al 100%

c) Fase de modificaciones: que podrá darse en caso de que, como consecuencia de la fase descrita en el apartado anterior, surja la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones en el programa desarrollado.

La fase de modificaciones, siempre que sea necesaria, comenzará una vez terminada la etapa de pruebas, y tendrá una duración máxima de 10 días.

d) Fase de entrega e instalación definitiva del programa.

En este momento el S AND S BMNPL hará entrega de toda la documentación del desarrollo y uso del programa informático, incluido el manual de operaciones.

Cada una de las Fases queda desarrollada en el Anexo al presente contrato.

#### **TERCERA.- Duración**

La duración del presente contrato será de 625 días contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes si consideran oportuna su prosecución para el buen fin del mismo.

# CUARTA.- Lugar de prestación del servicio.

El desarrollo del programa objeto del presente contrato se efectuará en las instalaciones del Colegio Gimnasio Cecil Reddie.

En el caso de que el equipo de trabajo del S AND S BMNPL necesitara acudir a las instalaciones de la Empresa, ésta se compromete a facilitar el acceso a sus locales y oficinas, suministrándole cuanta información relacionada con el desarrollo del programa en cuestión le sea requerida.

## QUINTA.- Responsable del trabajo

El responsable del desarrollo del trabajo por parte del S AND S BMNPL serán las integrantes LEIDY TORRES y PAULA SANCHEZ, personas lideres del proyecto

## SEXTA.- Precio y forma de pago

El precio total convenido a pagar por la empresa es de 7'874.658 Costo proyecto + iva 19% = 9'370.843

**Si la empresa es Colombiana**: El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la cuenta bancaria nº 00123, abierta en la entidad bancaria Banco Colpatria a nombre del SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL

Si la empresa es extranjera: El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta número 00123, abierta en la entidad bancaria Banco de Colpatria, a nombre del SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL

El pago se realizará siguiendo el siguiente calendario de pagos:

- 1.- 50.% en el momento de la firma del presente contrato
- 2.- 50% en el momento de la entrega de toda la documentación necesaria para llevar a cabo su instalación.

Los pagos de las cantidades debidas a el equipo, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales desde la fecha de emisión de la correspondiente factura.

## SÉPTIMA.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente contrato.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo del contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a confidencialidad subsistirán durante 3.años después de la terminación del presente contrato.

## **OCTAVA.- Propiedad de resultados**

Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, incluyendo de manera expresa, el derecho de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, así como los derechos de propiedad industrial que, en su caso, se generen, corresponden de manera exclusiva al S AND S BMNPL

El S AND S BMNPL podrá llevar a cabo, en su nombre, la protección del software desarrollado ante el Registro de Propiedad Intelectual así como, en el caso en el que proceda y fuera posible, ante la Oficina Española de Patentes y Marcas en su modalidad de patente.

En todo caso, el titular de los derechos de explotación S AND S BMNPL deberá reconocer y respetar los derechos morales inherentes a los autores del programa, en especial el derecho a ser designados como autores del mismo.

Dichos derechos protegen tanto el programa de ordenador que pueda resultar como los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo, los símbolos de identificación, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total realizada por la propia empresa, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales y cualquier otro que pueda surgir en cumplimiento del presente contrato.

La S AND S BMNPL ostentará la titularidad de dichos derechos durante toda la vida legal de los mismos y con un ámbito geográfico circunscrito a los países en los que se encuentre protegido.

# NOVENA.- Explotación de resultados y regulación de regalías

[ALTERNATIVA 1: Si la titularidad de los resultados del contrato corresponde al Colegio y la S AND S BMNPL tuviese intención de proceder a su explotación]

S AND S BMNPL concederá al Colegio una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de un porcentaje sobre los ingresos generados por la explotación de los resultados. Las condiciones de esta licencia se especificarán en un acuerdo a suscribir entre las partes, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del presente contrato.

[ALTERNATIVA 2: Si la titularidad de los resultados correspondiese a S AND S BMNPL y su contribución financiera al contrato no se correspondiera con el presupuesto total del mismo, El Colegio pagará a S AND S BMNPL un porcentaje sobre los ingresos generados por la explotación de los resultados. Esta cantidad se especificará en un contrato a suscribir entre las partes, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del presente contrato.

[ALTERNATIVA 3: Si la titularidad de los resultados correspondiese al Colegio y su contribución financiera al desarrollo del software se correspondiera con el presupuesto total del mismo, incluyendo los costes totales de S AND S BMNPL tanto en recursos humanos como en materiales; en este caso no es necesario establecer ningún pago por la explotación de los resultados generados en el contrato]

## **DÉCIMA.-** Garantía de servicio

Se establece un plazo de garantía de 28 días naturales, a partir de la fecha de la instalación definitiva del programa informático en el equipo del Colegio. Si el Colegio no notifica la existencia de defectos del S AND S BMNPL durante el periodo referido, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el funcionamiento del programa, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

Esta garantía será válida siempre y cuando el Colegio utilice el programa desarrollado conforme a las especificaciones técnicas realizadas por el equipo de trabajo de S AND S BMNPL.

# **UNDÉCIMA.-** Responsabilidades

El S AND S BMNPL no será responsable de las pérdidas o daños sufridos por el Colegio, sus empleados o clientes, directa o indirectamente originados por errores en el programa.

#### **DUODÉCIMA.- Actividades Adicionales**

Cualquier actividad adicional relacionada con el software desarrollado, tales como mantenimiento, ampliaciones y/o modificaciones, quedarán fijadas documentalmente en un nuevo contrato.

# DECIMOTERCERA.-Modificación y Resolución del Contrato

Las partes podrán modificar el presente contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

## 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El investigador responsable remitirá al SGI-OTRI un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el contrato, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

## 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

## 3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este contrato, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este contrato.

## **DECIMOCUARTA.- Notificaciones**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

S AND S Para BMNPL de c

Para cuestiones de carácter científico

técnico: Leidy Ximena Torres Moncayo

Dirección: Cl 22 Sur # 12D - 81

Teléfono: 313 4150035

e-mail: lxtorres71@misena.edu.co

Para cuestiones

económicas: Paula Andrea Sanchez Torres

Dirección CII 68 a Sur #80 n - 63

Teléfono 305 8816447

e-mail paulaandreasancheztorres@gmail.com

Para resto de

comunicaciones: Maria Fernanda Casas Rodriguez

Dirección Cra 78 A # 58 - 60 sur

Teléfono 320 4021138

e-mail mfcasas5@misena.edu.co

COLEGIO Persona de contacto: Carlos Rafael Duran

Dirección: Tv. 28a ## 36 56 Teléfono: 311 8785427

Fax:

e-mail: secretaria@gimnasiocecilreddie.edu.co

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

## **DECIMOQUINTA.- Resolución de Controversias**

El Colegio y el S AND S BMNPL se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato serán sometidas a mediación.

Si la controversia o reclamación no ha sido solucionada en la mediación o en la medida en que no haya sido solucionada en el plazo de 90 días contados desde el comienzo de la mediación, ésta será sometida a arbitraje, mediante la presentación de una solicitud de arbitraje por una de las partes para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje de Alicante. El tribunal arbitral estará compuesto por un

árbitro. El arbitraje tendrá lugar en Alicante. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano. La controversia se resolverá de conformidad con el Derecho Nacional. La resolución tendrá carácter vinculante para ambas partes.

#### DECIMOSEXTA.- Protección de datos

El Colegio autoriza al S AND S BMNPL a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: título, entidad contratante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los firmantes del presente contrato quedan informados que:

- (I) Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de forma independiente como Responsables de tratamiento de los datos.
- (II) Los datos de los delegados de protección de datos de cada responsable (parte) son los siguientes:
- a. Leidy Ximena Torres Moncayo: <a href="mailto:lxtorres71@misena.edu.co">lxtorres71@misena.edu.co</a>
- b. [S AND S BMNPL]: [systemsandsoftware@gmail.com]
- (III) Finalidad del tratamiento: la celebración del contrato y la ejecución del mismo. Debido a esto, los tratamientos de datos suponen una condición necesaria para proceder a celebrarse el mismo teniendo como base legitimadora el artículo 6.1.b del RGPD. Asimismo, se informa que los datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y en su caso, por aquellos terceros a quienes éstos estén legal o contractualmente obligados por este contrato a comunicarlos. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- (IV) los datos serán conservados únicamente durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la conservación de los datos que fueran necesarios durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Con respecto al S AND S BMNPL, los derechos podrán ser ejercitados de la siguiente forma: por sede electrónica (Ixtorres71@misena.edu.co), por escrito al SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL, a la atención de la delegada de Protección de Datos. Con respecto a [S AND S BMNPL] a la atención de su delegado de Protección de datos, en la dirección que figura en el inicio del presente contrato o bien mediante correo electrónico establecido al efecto

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Otros**

El contrato queda sujeto a lo establecido en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2009, así como en la Normativa provisional sobre la gestión económico administrativa de acuerdos de investigación, prestaciones de servicio y estudios de postgrado, perfeccionamiento y especialización, aprobada por la Comisión Gestora el día 5 de noviembre de 1997, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL SYSTEMS AND SOFTWARE BMNPL

POR EL COLEGIO GIMNASIO CECIL REDDIE

**LEIDY TORRES M.** 

Dr CARLOS DURAN

EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL CONTRATO

**SANTIAGO PEREZ PUENTES** 

#### **ANEXO**

#### 1.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Se realiza un sistema de información de control de correspondencia con el fin de mejorar la atención al cliente, este sistema permite que los usuarios puedan entregar correspondencia/documentación a sus respectivos destinatarios de manera más rápida con el fin de recepcionar y responder las inquietudes, las quejas los reclamos en el menor tiempo posible y de manera satisfactoria para agilizar todos los procesos en la institución.

## 2.- PERSONAL PARTICIPANTE

## **Leidy Ximena Torres Moncayo**

Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información (en formación), con conocimientos en levantamiento de información, diseño de casos de uso, diseño de prototipos con HTML y CSS.

Cargo: Scrum Master

## Paula Andrea Sánchez Torres

Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información (en formación), con conocimientos en el levantamiento de información, diseño de casos de uso, construcción de bases de datos, estimación de costos, manejo de PHP y MySQL

Cargo: programador

## **Nubia Hasbleidy Urrea Barreto**

Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información (en formación), con conocimientos en el análisis de requerimientos, diseño de prototipos con HTML y CSS, manejo de PHP y MySQL.

Cargo: Product Owner

# María Fernanda Casas Rodríguez

Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información (en formación), con conocimientos en el análisis de requerimientos, diseño de casos de uso, diseño de bases de datos y el diseño de prototipos con HTML y CSS.

Cargo: programador

## **Brayan Stev Vega Figueredo**

Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información (en formación), con conocimientos en el análisis de requerimientos, diseño de prototipos con HTML y CSS

Cargo: programador